



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante	Antonio José Torres Múnera
Demandado	Estefany Katherine Torres Correa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00042- 00

En atención a la Constancia de Notificación que antecede, se le informa al apoderado de la parte actora, que la misma no puede ser tenida en cuenta, toda vez que la misma no fue realizada correctamente, lo que implicó que la parte pasiva no hubiere entendido correctamente la información que se le suministró.

Así las cosas deberá dar cumplimiento al auto admisorio, en el que se le indicó la forma en la que debe efectuar la notificación que se le explica detalladamente:

- Como en la notificación que se efectuó al admitirse la demanda no se aportó constancia de entrega de todos los anexos de la demanda, se debe enviar la demanda, con el cumplimiento de requisitos, sus anexos y el auto admisorio mediante correo certificado.
- Deberá enviarse escrito indicando cuidadosamente a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega.
- Deberá informársele a la demandada el término con el que cuenta para contestar la demanda.
- Deberá solicitarse a la parte demandada información sobre su correo electrónico e indicarle que, para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado:
J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Y la empresa de correos deberá certificar la entrega de todo el contenido, es decir del traslado completo, demanda, autos, y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d725f47f019f018a3f0168bcbe4ccf688b33be4a08c76f33b8cb1e1cd8f78e0e**

Documento generado en 23/05/2022 11:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>